



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: REGULACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA DE LOS SANTOS PATIÑO SERRANO (q.e.p.d.).
DEMANDADO: LUIS ARSENIÓ GÓMEZ RAMÍREZ
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2003- 00001-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, informándole, que mediante oficio N° 097 del 20 de abril de 2023, se comunicó, el requerimiento, ordenado en auto del 13 de abril de 2023, a las partes interesadas, sin que se pronunciaron sobre la autorización, para la entrega de los depósitos judiciales reclamados. Sírvase proveer.

Villacaro, 17 de octubre de 2023

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y, teniendo en cuenta, que este despacho judicial, mediante sentencia de fecha 5 de mayo de 2003, dentro del proceso de REGULACIÓN (AUMENTO) DE CUOTA ALIMENTARIA, de la referencia, ordenó, el archivo de la actuación y, a su vez, los beneficiarios, ya son mayores de edad; no habiéndose pronunciado, los interesados, sobre el requerimiento realizado por esta Unidad Judicial, en auto del 13 de abril de la calenda, comunicado con Oficio N° 097 del 20 de abril de 2023, folio 362 c.p., se hace necesario, el ARCHIVO DEFINITIVO, del expediente. Por secretaría, déjense, las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cd55f078f0217cb19be4fa6abe6ba648cea22fb8deb39831a1f748a239a93b8**

Documento generado en 17/10/2023 04:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER

DEMANDA: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: RAFAEL JESUS ALVAREZ MENDOZA
DEMANDADO: MARGARITA SANCHEZ AREVALO
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2023- 00018-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Cumplido el término procesal correspondiente, sin que la liquidación presentada, por el ejecutante fuera objetada y, teniendo en cuenta, el informe secretarial que antecede, el despacho, procede a modificarla, de conformidad, con lo establecido, en el numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

Mediante, auto de mandamiento de pago, de fecha 06 de julio de 2023, visto a folios 57 al 59 del c.d., debidamente ejecutoriado, el valor del interés moratorio causado, sobre el capital, contenido en el **PAGARÉ No. 051806100002410**, respecto a la obligación No. 725051800050922, serán liquidados, desde el dos (02) de junio de 2023 y, corresponde a la cantidad de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.906.600,00)**, tal y como, se enuncia, en la siguiente tabla:

PAGARÉ N° 051806100002410
OBLIGACIÓN N° 725051800050922
CAPITAL: \$ 15.000.000,00

DESDE	HASTA	DIAS	TASA MENSUAL	VALOR
02/06/2023	30/06/2023	29	3,28%	475.600
01/07/2023	30/07/2023	30	3,24%	486.000
01/08/2023	30/08/2023	30	3,18%	477.000
01/09/2023	30/09/2023	30	3,12%	468.000
TOTAL INTERES DE MORA				\$ 1.906.600,00

En resumen, tenemos:

Valor intereses moratorios	\$ 1.906.600,00
Capital Reclamado	\$15.000.000,00
Intereses Corrientes	\$ 3.304.606,00
Otros Conceptos	\$ 53.507,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 20.264.713,00

Total de la obligación actualizada, al TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), sin incluir las costas, son **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS**



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLA CARO, NORTE DE SANTANDER

**SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE.
(\$20.264.713.00).**

NOTIFÍQUESE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

S.J.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ecefe6792a3621f049a4de1a79e93e5fc00c4c965aafbfd16569ef5edb62868**

Documento generado en 17/10/2023 04:13:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL MORA RODRÍGUEZ
APODERADO: EDWIN FERNANDO BARRERA RANGEL
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS y demás personas
INDETERMINADAS DE EUSTAQUIO REMOLINA y ASENCIÓN SERRANO.
RADICADO: 54- -871-40- 89- 001- 2022-00032-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que el término para subsanar la demanda, venció el día 6 de octubre del año en curso, a las seis de la tarde (06:00 PM), sin que la parte demandante, se pronunciara al respecto. Sírvase proveer.

Villacaro, 17 de octubre de 2023

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial y, en razón, a que la demanda de la referencia, no se subsanó, dentro del término procesal correspondiente, este despacho, dispone: i) **RECHAZAR**, la demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por el doctor **EDWIN FERNANDO BARRERA RANGEL**, quien actúa como apoderado judicial del señor **MIGUEL ANGEL MORA RODRÍGUEZ**, de conformidad, con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ii) En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** la actuación, sin lugar, a devolver la demanda, por tratarse de un expediente digital, previas, las anotaciones correspondientes, en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ**

/lams.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martinez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a50792cb5c2f705e037276e9bce153f295f0cff1a18b31ef533a5d675471445**

Documento generado en 17/10/2023 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>